

sando los autos al trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para recurrir será preciso la consignación como depósito de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado número 2523000030, con indicación del número de procedimiento y año, abierta en el "Banco Español de Crédito", entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50 y acompañando justificante bancario a tal fin.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada", "Innovaciones en Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada", y "Aplicación de Sistemas Antideslizantes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.496/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Solís Pérez, contra las empresas "ABM Hagemeyes, Sociedad Limitada Unipersonal", y "Rexel Management España", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora doña Susana Solís Pérez por desistida de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rexel Management España", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.526/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 371 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Fabián López, contra la empresa "Suelos Gapamur, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por don José Manuel Fabián López, contra "Suelos Gapamur, Sociedad Limitada", y a su tenor, y, previa declaración de la nulidad de la extinción practicada, debo condenar a esta a que readmita al actor en las mismas condiciones vigentes con anterioridad a la extinción, con abono de los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido, esto es, desde el 20 de enero de 2009 a la fecha en que la readmisión tenga lugar, y una mensualidad del salario declarado probado en concepto de indemnización por no haber dado el requerido preaviso.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Suelos Gapamur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.598/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 414 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Puerta de Andrés, contra don Rafael Puerta Soto, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de octubre de 2009, cuya fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Rafael Puerta de Andrés, contra don Rafael Puerta Soto, y en su virtud, condenar a este a que le satisfaga 26.207,10 euros, más el interés moratorio del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (10 por 100 anual), sobre los conceptos salariales, que lo son todos salvo las reiteradas indemnizaciones.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rafael Puerta Soto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.522/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Víctor David Estringana Lozano, contra la empresa “Makota Excavaciones y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 615 de 2009, se ha dictado auto de desistimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor David Estringana Lozano, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.594/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 256 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco González Mata, don Julián de la Brena Rodríguez, don Daniel Díaz Chirón Velasco, don Pedro Sánchez Donoso, don Santiago Delgado Rodríguez, don David Madrid Sanz, don Carlos Madrid Sanz y don César Enrique Valencia Yépez, contra la empresa “TGE Global Equipment, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco González Mata por 18.499,04 euros, don Julián de la Brena Rodríguez por 24.138,24 euros, don Daniel Díaz Chirón Velasco por 23.949,66 euros, don Pedro Sánchez Donoso por 20.645,40 euros, don Santiago Delgado Rodríguez por 17.349,92 euros, don David Madrid Sanz por 22.251,80 euros, don Carlos Madrid Sanz por 16.086,80 euros, y don César Enrique Valencia Yépez por 27.425,75 euros, contra “TGE Global Equipment, Sociedad Limitada”, por un principal total de 170.346,61 euros, más la cantidad de 10.220 euros en concepto de intereses y 17.034 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “TGE Global Equipment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.499/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 366 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paulino Arratia Mamani y don Hipólito Dámaso Orellana Huaraca, contra las empresas “Edupal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, “Tecnolar Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Paulino Arratia Mamani y don Hipólito Dámaso Orellana Huaraca, contra la empresa “Edupal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento:

A don Paulino Arratia Mamani: 2.626,75 euros.

A don Hipólito Dámaso Orellana Huaraca: 2.305,86 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Edupal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, y “Tecnolar Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.517/09)